



Resolución No. 567-AD-75

Lima, 31 de Diciembre de 1975

Visto el expediente administrativo del ex-Comité Nacional de Deportes, sobre rescisión del contrato de la obra "Segunda Etapa de la Piscina de Tumbes";

CONSIDERANDO:

Que por acuerdo de 6 de febrero de 1974, el Directorio del ex-Comité Nacional de Deportes rescindió administrativamente el Contrato de la Obra "Segunda Etapa, Piscina de Tumbes", - celebrado con "F. Rodriguez Larraín y A. Madueño T., Contratistas Generales", por haber incurrido en abandono de los trabajos, en incumplimiento de calendarios de avances y por no ofrecer garantías suficientes;

Que el 7 de febrero de 1974, se realizó la inspección ocular correspondiente y con intervención del Notario Dr. Armando - Vértiz Pérez;

Que el ex-Comité Nacional de Deportes no cumplió con comunicar notarialmente a la firma contratista su resolución de rescisión contractual de 10 de abril de 1974 ni la liquidación de cuentas pendientes correspondientes;

Que el INRED ha asumido los activos y pasivos del ex-Comité Nacional de Deportes, lo cual hace necesario que continúe los procedimientos administrativos y legales que estuvieron a cargo de aquella ex-entidad;

De conformidad con el Art. 37° y Sexta Disposición Transitoria del D.L. 20555 y D.S. N°249-H de 13 de Octubre de 1967, y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- TRANSCRIBIR notarialmente a "F. Rodriguez Larraín y A. Madueño T., Contratistas Generales" S.A., la Resolución del Directorio del ex-Comité Nacional de Deportes de 10 de Abril de 1974, por la cual rescindiera el contrato que ambos suscribieron el 31.VII.1972 para la ejecución de la Obra - "II Etapa de la Piscina de Tumbes".



Resolución No. 567-AD-75

Lima, 31 de Diciembre de 1975

- 2 -

Artículo 2°. - APROBAR la adjunta liquidación de cuentas pendientes de 7 de febrero de 1975, practicada por la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento del INRED.

Artículo 3°. - Los antecedentes que corresponden al expediente de rescisión de la obra en referencia, se cursarán a la Contraloría General de la República en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 10° del D.S. N°249-H de 13 de octubre de 1967.

Artículo 4°. - La Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento del INRED, previa coordinación con la Oficina Central de Administración, fijará los medios para concluir la obra en referencia, de acuerdo con el Art. 6° del D.S. N°249-H de 13.X.1967.

Regístrese y comuníquese.

ING. GUILLERMO TORO LIRA  
Jefe del INRED

OAJ  
EMV/eca.